

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0446

19 DE JUNIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) ILIA MARITZA ANACONA. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1975 DEL 11 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: ILIA MARITZA ANACONA

Dirección de notificación usuario URBANIZACIÓN GIRASOLES MZ 03 CASA 02

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Frente a la presente resolución, no proceden recursos por encontrarse agotada la vía administrativa. Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 19 de Junio de 2019

Señora:
ILIA MARITZA ANACONA
URBANIZACIÓN GIRASOLES MZ 03 CASA 02
Teléfono: 3108492942
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES. PQRDS.1975 DEL 11 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0446 correspondiente **RES.PQRDS.1975 DEL 11 DE JUNIO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DE LA SSPD MATRÍCULA 68144"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1975

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DE LA SSPD MATRÍCULA 68144

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

Que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS mediante Resolución N°. SSPD – 20198300032305 DEL 24/05/2019 ordena Modificar la decisión administrativa N° PQRDS 4056 del 01/10/2019, a favor de la señora **ILIA MARITZA ANACONA**, de conformidad con análisis del despacho en lo referente al artículo 149 de la ley 142 “*Que el artículo 144 inciso 3 de la ley 142 de 1994, alude las obligaciones del suscriptor, establece que éste debe permitir el retiro, cambio, revisión o reparación de acometida y medidor, que en tales casos la empresa podrá hacerlos por cuenta del usuario o suscriptor, y en consecuencia procederá a facturar los costos respectivos.*”

.. En este caso el recurrente está inconforme con el cobro de arreglo de acometida facturados en la cuentas del mes de Junio de 2018, por valor de \$383.984^{oo} t en este sentido debe tenerse en cuenta el artículo 167 del Código General Del Proceso, que determina que incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, de manera que se debe establecer si las pruebas allegadas al expedientes son conducente para demostrar la legalidad del cobro objeto de reclamo.

De acuerdo con lo anterior, luego de efectuar el correspondiente análisis del material probatorio, se encuentra que la empresa no aporta acta de ejecución de los trabajos cobrados, obra a folio 18 “presupuesto para cobro a sumario de obras y/o servicios a ejecutar por los procesos” con la cual se pretende demostrar la realización del trabajo objeto de reclamo, se debe concluir que el cobro de los mismos no tiene soporte alguno, pues no se allega al expediente prueba de que se haya puesto de presente los valores discriminados de los trabajos realizados. Es decir, no se dio a conocer al usuario al usuario los valores a los que correspondía el trabajo a realizar, aunado a lo anterior a lo anterior se evidencia que dicha acta donde se describe la obra a ejecutar no tiene firma de usuario.

Orden de trabajo que no puede ser sujeto de análisis, toda vez que se observa que no existe prueba de que se haya puesto de presente, el cobro de los materiales y mano de obra al momento de ejecutar los trabajos en la acometida del asunto.

Además de lo anterior, no debe olvidarse que en el numeral 9.2 del artículo 9 de la ley 142 de 1994 se incluyó como derecho de los usuarios, “La libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su obtención o utilización...”

... con fundamento en lo anterior, si en el predio del recurrente existía un daño que requiera la reparación o cambio de la acometida del recurrente, la empresa debió conceder la posibilidad al usuario de que efectuara el trabajo con otro proveedor.

En consecuencia, la decisión revisada deberá ser revocada ordenando en su lugar retirar el cobro de trabajos por concepto de reparación de domiciliaria por valor de \$383.984^{oo} de las facturas objeto de reclamo.”

...**ARTICULO PRIMERO** – **REVOCAR** la decisión **PQRDS 4056 del 01/10/2019**, proferidas por la empresa **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA – EPA – GONZALO GARCIA RIVERA**. De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, ordenando en su lugar retirar el cobro por concepto de arreglo de domiciliaria por valor de \$ 383.984^{oo} de la factura objeto de reclamo.

Lo anterior correspondiente al predio ubicado en **URBANIZACIÓN GIRASOLES MZ 03 CASA 02, identificado con Matrícula 68144**.

1. Que en este sentido se da cumplimiento al Artículo Primero de la resolución N° SSPD – 20198300032305 DEL 24/05/2019, y se ordenará al área de Facturación corregir la facturación del periodo enunciado cobrando en la cuenta N° 43872171, consumo de 7M3 correspondientes al predio identificado con matrícula N°68144.
2. Que existe una reliquidación de la cuenta en el mes de Mayo de 2019

| Código Nota | Código | Descripción | Código | Descripción | Código | Descripción | valor | observación |
|-------------|--------|--------------------------|--------|-------------------------------|--------|-------------|----------------|---|
| 413727 | 102 | Arreglos Alcantarillado | 66 | MOVIMIENTOS DE CARTERA | CR | CR,DITO | (\$400.578.00) | CANCELACION DE CARTERA CORRIENTE PARA TRASLADO A CARTERA DIFERIDA. FINANCIACI |
| 421682 | 3 | Medidor Volumé 1/2 | 66 | MOVIMIENTOS DE CARTERA | CR | CR,DITO | (\$172.300.00) | CANCELACION DE CARTERA CORRIENTE PARA TRASLADO A CARTERA DIFERIDA. FINANCIACI |
| 421683 | 30 | Instalacion Del Medidor | 66 | MOVIMIENTOS DE CARTERA | CR | CR,DITO | (\$25.200.00) | CANCELACION DE CARTERA CORRIENTE PARA TRASLADO A CARTERA DIFERIDA. FINANCIACI |
| 421684 | 2 | Cuota Materiales | 66 | MOVIMIENTOS DE CARTERA | CR | CR,DITO | (\$13.110.00) | CANCELACION DE CARTERA CORRIENTE PARA TRASLADO A CARTERA DIFERIDA. FINANCIACI |
| 537758 | 288 | Finan Arr Alcantarillado | 41 | RELIQUIDACION OTROS CONCEPTOS | CR | CR,DITO | (\$48.288.00) | Valor en reclamo AT 359473 |
| 537747 | 288 | Finan Arr Alcantarillado | 66 | MOVIMIENTOS DE CARTERA | DB | DEBITO | \$317.121.00 | TRASLADO DE DEUDA DIFERIDA A CORRIENTE |
| 537765 | 288 | Finan Arr Alcantarillado | 66 | MOVIMIENTOS DE CARTERA | CR | CR,DITO | (\$304.215.00) | CANCELACION DE CARTERA CORRIENTE PARA TRASLADO A CARTERA DIFERIDA. FINANCIACI |
| 778108 | 288 | Finan Arr Alcantarillado | 7 | CORRECCION | CR | CR,DITO | \$118.848.00 | MATERIALES Y OBRA REALIZADO POR USUARIO |
| 778315 | 4 | Saldo A Favor | 23 | PASO SALDO A FAVOR | DB | DEBITO | \$18.031.00 | SALDO A FAVOR Q SE PASA AL ACUEDUCTO |
| 778316 | 4 | Saldo A Favor | 23 | PASO SALDO A FAVOR | CR | CR,DITO | \$18.031.00 | SALDO A FAVOR DEL ASEO AL ACUEDUCTO |
| 778107 | 288 | Finan Arr Alcantarillado | 66 | MOVIMIENTOS DE CARTERA | CR | CR,DITO | (\$141.110.00) | CANCELACION DE CARTERA CORRIENTE PARA TRASLADO A CARTERA DIFERIDA. FINANCIACI |

3. Que a la fecha la facturación se encuentra normalizada y se encuentra al día en sus obligaciones a cargo.
4. Que se notificará a la señora **ILIA MARITZA ANACONA** de la presente resolución y se oficiará a la SSPD informándole de lo ordenado.
5. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la decisión proferida en las resoluciones PQRDS 4056 del 01/10/2019, a favor de la señora **ILIA MARITZA ANACONA**, respecto del predio ubicado en **URBANIZACIÓN GIRASOLES MZ 03 CASA 02, identificado con MATRÍCULA 68144**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria que la factura del predio fue normalizada el día 23/05/2019 descontando los valore por concepto de arreglos acometida alcantarillado.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente a la señora **ILIA MARITZA ANACONA** y oficiar a la SSPD anexando copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, no proceden recursos por encontrarse agotada la vía administrativa.

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2019, haciéndole saber que contra dicha decisión no proceden recursos por encontrarse agotada la vía administrativa

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 1976 del 11/06/2019

Armenia, 11 de Junio de 2019

ILIA MARITZA ANACONA
URBANIZACIÓN GIRASOLES MZ 03 CASA 02
Teléfono: 3108492942
Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1975.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 1975 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DE LA SSPD MATRÍCULA 68144”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri

PQRDS - 1977

Armenia, 11 de Junio de 2019

Doctora
MARIA ESTER SIERRA MARIN
Directora Territorial Occidente
Calle 32 F Diagonal 74B-76
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Medellín, Antioquia

Ref.: Remisión reporte aplicación N°. SSPD – 20198300032305 DEL 24/05/2019.

De la manera más atenta estoy remitiendo por vía electrónica de conformidad al oficio GD-F-011 V 10 en lo que respecta a la radicación virtual de los expedientes, siguiendo las políticas de cero papel, el reporte de lo ordenado por la resolución SSPD – 20198300032305 DEL 24/05/2019, lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En este sentido se emitió el siguiente resuelve:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la decisión proferida en las resoluciones PQRDS 4056 del 01/10/2019, a favor de la señora ILIA MARITZA ANACONA, respecto del predio ubicado en URBANIZACIÓN GIRASOLES MZ 03 CASA 02, identificado con MATRÍCULA 68144.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria que la factura del predio fue normalizada el día 23/05/2019 descontando los valore por concepto de arreglos acometida alcantarillado.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente a la señora ILIA MARITZA ANACONA y oficiar a la SSPD anexando copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, no proceden recursos por encontrarse agotada la vía administrativa.

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).”

En este sentido se entiende cumplida la orden emitida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial